

El concepto kantiano de la dignidad humana y la respuesta de Kant a la acusación de formalismo ¹

Fernando Moledo ²

Introducción

Un conocido reproche formulado contra la filosofía moral de Kant es el así llamado reproche del “formalismo”. Este reproche se hizo conocido sobre todo por Hegel. De manera resumida este reproche dice lo siguiente: en el marco de la fundación de la filosofía moral por medio del imperativo categórico Kant le resta todo significado normativo práctico al contenido de la voluntad, y esto no sería suficiente para justificar los deberes.

Esta interpretación de la filosofía moral kantiana puede parecer, en un principio, relativamente fácil de rebatir. Respecto de los fines, como objeto, esto es, como materia de la voluntad, Kant afirma conocidamente en la *Fundamentación para la Metafísica de las Costumbres*, que la naturaleza racional, y por lo tanto el Hombre, deben ser vistos como un fin en sí mismo, y nunca meramente como un medio; es decir: que se le debe otorgar al Hombre, como ser racional, un valor absoluto, poniéndolo siempre por encima de cualquier otro objeto o fin que podamos proponernos. A este valor

¹ Una primera versión de este trabajo fue publicada ya en alemán: Moledo, Fernando: „Der Formalismus-Vorwurf. Ein Versuch, die formale Natur des kategorischen Imperativs mit der normativen Bedeutung des Menschen in Einklang zu bringen“. En: Falduto, Antonino y Klemme, Heiner (Eds.): Kant und seine Kritiker – Kant and His Critics. Hildesheim – Zürich – New York, Olms Verlag, 2018, 181 - 188

² Fernuniversität in Hagen; fernando.moledo@fernuni-hgagen.de

absoluto del Hombre (de la existencia Humana) Kant lo llama *dignidad*. De este modo Kant proporciona una legislación referida a los fines de la voluntad, estos es, un principio material acerca del obrar moral, con el cual se podría rebatir aparentemente de manera sencilla el reproche de formalismo.

Sin embargo, esta manera de rebatir el reproche mencionado no es tan sencillamente aplicable, pues Kant efectivamente argumenta con plena claridad y de manera taxativa que el fundamento de la determinación del obrar moral *sólo* puede encontrarse en la capacidad de nuestras máximas para servir como leyes universales, es decir, en su capacidad de universalización. Dicho de otro modo: que lo que debemos hacer no es sólo obrar en virtud de máximas que posean validez universal sino además tomar como fundamento de la determinación de la voluntad precisamente eso, a saber, la validez universal de las máximas, como único fundamento o móvil para la determinación de la voluntad. ¿Cómo puede interpretarse entonces el apelativo a la dignidad del Hombre, en el marco de la filosofía kantiana, como un principio moral de carácter material, de un modo que sea coherente con la exigencia explícita de formalidad referida al fundamento del obrar moral? Pues al parecer por

un lado hemos detectado un objeto, el Hombre, que posee significado normativo: su existencia nos obliga a obrar de un cierto modo. Ello pondría en duda el reproche de formalismo. Sin embargo, y por el otro lado, debemos determinarnos únicamente en virtud de la universalidad de las máximas. ¿Cómo pueden conciliarse estas dos posiciones? ¿Es esto acaso posible? Sólo después de haber respondido esta pregunta sería posible recurrir al concepto de la dignidad humana para refutar por medio de él, entonces sí, el reproche de formalismo.

Pero la pregunta no se deja responder fácilmente. El problema es hasta tal punto complejo que, refiriéndose a él, de manera reciente, Oliver Sensen ha argumentado incluso que, en realidad

Kant, no le adscribe ningún significado normativo a la dignidad humana. Pues

– sostiene Sensen en su conocido y polémico libro – esto resulta incoherente con la exigencia racional de que hagamos de la universalidad de las máximas, esto es, de la forma legal de las máximas, el único y formal fundamento de determinación de la voluntad.³

Aunque la interpretación de Sensen, en el marco de los estudios kantianos, fue refutada de manera convincente, todavía permanece como una cuestión polémica la pregunta acerca del fundamento en el cual, para Kant, se basa la dignidad humana como un principio moral material; y acerca de cómo se la puede conciliar, en ese sentido, con la naturaleza formal del fundamento del obrar moral exigida expresamente por Kant. En esta conferencia ensayaré una respuesta a esta pregunta, con el propósito de poder invocar, de manera coherente, el concepto de la dignidad humana, en Kant, como una respuesta al reproche de formalismo.

En realidad, Hegel no es el primero que se refiere críticamente al supuesto formalismo de la filosofía moral de Kant. De la supuesta naturaleza formal del principio de la moral kantiana ya se había ocupado críticamente antes, en 1786, Pistorius en su recensión de la *Fundamentación*.⁴ Para desarrollar su crítica, Pistorius se refiere en su recensión a la doctrina kantiana de la buena voluntad, que constituye el punto de partida de la exposición de la *Fundamentación*. La crítica de Pistorius será, pues, el punto de partida de este trabajo.

En la segunda sección será analizado el clásico reproche de formalismo vertido por Hegel contra Kant. Se argumentará allí que el ejemplo de Kant al que se refiere Hegel para desarrollar su crítica,

³ Sensen, Oliver: *Kant on Human Dignity*. Berlin und New York, Walter de Gruyter. 2011.

⁴ Pistorius, Hermann Andreas: „Grundlegung zur Metaphysik der Sitten von Immanuel Kant“. In: *Allgemeine Deutsche Bibliothek*, Mai 1786. En: Landau, Albert (Hrsg.): *Rezensionen zur kantischen Philosophie 1781- 87*. Landau 1991, 354- 367

puede ser interpretado de un modo diferente de aquel en el que lo hace Hegel; y que así la crítica de Hegel se vuelve más débil.

En la tercera sección se discutirá la cuestión fundamental por una interpretación que permita leer de manera coherente el carácter material de la dignidad humana como principio moral junto con el imperativo categórico considerado como un principio puramente formal. Voy a argumentar al respecto que el fundamento de la dignidad humana se explica precisamente por medio del principio de carácter formal en virtud del cual la razón se descubre como legisladora moral. En ese sentido voy a presentar como conclusión, respecto del reproche de formalismo, que el concepto kantiano de la dignidad humana es un principio material que no sólo puede ser conciliado con el principio kantiano formal de la moralidad, sino que, además, es directamente implicado por este último.

1. La Crítica de Pistorius al concepto kantiano de la buena voluntad.

Como hemos dicho, en primer lugar debemos ocuparnos de la crítica de Pistorius a la fundamentación de la moral kantiana. Esta discusión tiene lugar en virtud de la discusión del concepto de una voluntad absolutamente buena, que Kant introduce ya en las primeras líneas de la primera sección de la *Fundamentación*: “Tránsito del conocimiento racional moral común al filosófico”. Por medio del concepto de una voluntad absolutamente buena Kant se refiere en esa sección de la *Fundamentación* a la entera tradición filosófica que intenta explicar la bondad de la voluntad por la bondad del objeto de la voluntad y que busca, de ese modo, fundar teleológicamente la normatividad práctica. Ya Duns Scoto se había ocupado de esa tradición en el marco del desarrollo de la doctrina conocida como *voluntarismo*: la normatividad práctica, esto es, la obligatoriedad de la ley, no puede ser explicado por ningún objeto de la voluntad que fuera, en sí mismo, bueno, y que por ese motivo, esto es, por su ser bueno en sí mismo, obligara a la voluntad. Desde

este punto de vista, la normatividad práctica se fundaría, en vez de ello, en la voluntad de Dios y en su decisión libre de que algo sea tomado por bueno o por malo, de que algo deba o no ser hecho.⁵

La discusión iniciada con la tradición voluntarista influye en todo el desarrollo de la filosofía moderna temprana y de la Ilustración alemana y prepara el camino para la interpretación radical y enteramente novedosa de Kant acerca de la voluntad absolutamente buena de un ser racional en general; una interpretación que el propio Kant señala como “extraña”⁶ y a la que Pistorius se referirá luego polémicamente.

Como es conocido, Kant hace comenzar la *Fundamentación* con estas palabras: “No hay nada en el mundo, e incluso tampoco fuera de él, que pueda ser pensado, sin limitación, como algo absolutamente bueno, más que sólo una buena voluntad”.⁷ El argumento que Kant desarrolla para explicar esta tesis es relativamente sencillo: lo bueno, en cualquier posible objeto de la voluntad, esto es, en cualquier fin que la facultad de desear de un ser racional pueda proponerse, es siempre relativo, pues lo bueno, en un fin, depende en realidad, siempre, de que

la voluntad que hace uso de ese fin sea, ella misma, buena. Como la voluntad es lo único que no está bajo esta condición (la condición de depender del uso que ella hace de algo, para que ese algo pueda ser considerado como bueno), entonces sólo ella podría ser considerada – si así lo fuera – como algo absolutamente bueno, esto es, como bueno sin condición. Kant no dice aquí, obviamente, que la voluntad de un ser racional es absolutamente buena; sino que una voluntad buena es lo único que podría llegar a ser considerado de tal modo, esto es, como algo bueno en términos absolutos. La

⁵ Duns Scotus, Johannes, *Lectura, Liber secundus, Distinctio 25* En: Duns Scotus, *Johanes, Freiheit, Tugenden und Naturgesetz*. Lateinisch-Deutsch. Übersetzt, eingeleitet und mit Anmerkungen versehen von Tobias Hoffmann. Freiburg im Breisgau, Herder Verlag, 2012, 98-153

⁶ GMS 4:394

⁷ GMS 4: 393

pregunta es, pues, ¿qué es lo que hace de una voluntad, una voluntad absolutamente buena?

Como lo que se busca – argumenta Kant – no puede encontrarse en un objeto de la voluntad, según lo dicho, sólo podrá hallarse en un principio enteramente formal, absolutamente vacío de contenido (vacío de objeto); un principio que, por tanto, sea dado por la razón pura, con independencia de todo objeto, esto es, *a priori*. Para nosotros, los seres humanos, en tanto somos racionales y sensibles, este principio sin contenido, absolutamente formal, dice que debemos actuar únicamente en virtud de la universalidad de las máximas, como principios subjetivos de nuestro obrar; esto es, sólo según aquellas máximas que puedan convertirse en leyes universales, y tomando precisamente esa aptitud de las máximas como fundamento de nuestro obrar; ya que, de otra manera, esto es, si obráramos según una máxima que pudiera ser universal, pero lo hiciéramos en virtud de un fin, entonces haríamos efectivamente de un objeto posible de la voluntad, del fin, el fundamento de nuestro obrar; y entonces nuestro principio ya no sería meramente formal. Con esta argumentación Kant introduce en la *Fundamentación*, por primera vez, la idea de un principio formal, como fundamento del obrar moral, que, en la segunda sección de la *Fundamentación*, será tematizado de manera exhaustiva. En esta segunda sección el principio mencionado es presentado como el “único” imperativo categórico y es expresado, conocidamente, como sigue: “Obra sólo según aquella máxima, por la cual tú, al mismo tiempo, puedas querer que se vuelva una ley universal”.⁸ Más adelante volveremos a este principio. Lo que nos interesa ahora es la crítica de Pistorius.

Respecto de la doctrina de la buena voluntad y su principio formal, sin contenido, se pregunta Pistorius: “Se puede pensar una voluntad considerada buena en sí y por sí, sin relación con ningún

⁸ GMS 4: 421

objeto”.⁹ La respuesta de Pistorius es que no. Kant – dice Pistorius – afirma que una voluntad tal es la que se determina sólo en virtud de la universalidad de las máximas. Pero – sigue Pistorius – siempre se necesita una explicación de por qué un principio formal, sin contenido alguno, debe ser seguido u obedecido. ¿Por qué obrar como el imperativo categórico

lo exige es algo “bueno”? – se pregunta Pistorius -. Kant tendría que explicarlo, para poder afirmar que una voluntad buena es la que obra según ese principio. De modo que queda claro que el concepto de una buena voluntad no puede explicarse sino por medio del recurso a algo que sea tenido por bueno: “La pregunta, qué es bueno?” – dice Pistorius en ese sentido – “regresa nuevamente” y “finalmente debemos llegar a algún objeto o a algún fin final de la ley y tomar lo material en auxilio, porque con lo formal de la voluntad o de la ley no nos alcanza”.¹⁰

Algunos años más tarde, en 1788, Kant se ocupa explícitamente de este reproche de Pistorius.¹¹ Como respuesta tematiza el concepto del bien supremo como objeto de la razón pura práctica. Ese objeto consiste en la unidad necesaria de la felicidad y la dignidad de ser feliz. Sin embargo – aclara Kant expresamente – este objeto no es nada que pudiera ser tenido como fin en sí mismo y funcionar de ese modo como un principio moral de carácter material, pues ya el obrar fundado en el principio moral formal es la condición de la dignidad de ser feliz y, por lo tanto, de poder esperar el bien supremo.

En 1794 Pistorius se refiere una vez más, ahora en una recensión de la *Crítica de la razón práctica*, al reproche anterior. Ahora afirma que la mera legalidad de una máxima no es suficiente

⁹ Pistorius, Hermann Andreas: „Grundlegung zur Metaphysik der Sitten von Immanuel Kant“. En: *Allgemeine Deutsche Bibliothek*, Mayo de 1786. Cito de Landau, Albert (Hrsg.): *Rezensionen zur kantischen Philosophie 1781- 87*. Landau 1991, 354- 367, 355.

¹⁰ Ibid.

¹¹ KpV AA, 5: 8 y ss.

para poder diferenciar, entre dos máximas concurrentes dadas, cuál es la correcta, ya que, según diferentes condiciones, ambas podrían ser universalizables.¹² Kant ya no responde a este reproche. Pero unos años después Hegel prosigue por el camino de este criticismo, recurriendo para formular su crítica al concepto de “formalismo”, que luego se hará famoso. A continuación nos ocuparemos de esta crítica.

2. Hegel y el reproche de formalismo

En 1800 Hegel se ocupa de la filosofía moral de Kant en su artículo sobre el derecho natural. En él se refiere a la naturaleza formal del imperativo categórico. Su tesis es la siguiente: en la fundación de la filosofía moral, Kant sólo tiene en cuenta la forma legal de las máximas, esto es, que sean universalizables. Pero la mera posibilidad de universalizar una máxima, que señala

a su forma legal, no es suficiente para reconocer nuestros deberes y justificarlos. Para ilustrar esta tesis Hegel recurre al ejemplo que Kant mismo proporciona en la *Crítica de la razón práctica* con el propósito de explicar cómo ha de aplicarse el imperativo categórico entendido como criterio moral. Ese ejemplo es el ya famoso ejemplo del depósito.

En la segunda *Crítica* Kant plantea el siguiente caso: un depósito se encuentra en poder de uno. El propietario del depósito muere, sin haber dejado ningún documento escrito que pudiera probar su propiedad. La pregunta es: ¿puede negarse el depósito, esto es, uno puede quedárselo? Para responder esta pregunta – prosigue Kant – se debe probar si la máxima en virtud de la que este proceder se funda puede ser una ley. Una ley obtenida a partir de una máxima semejante diría lo siguiente: “Cada uno puede negar

¹² Cf.: Gesang, Bernward (Hrsg.), *Kants vergessener Rezensent*. Die Kritik der theoretischen und praktischen Philosophie Kants in fünf früheren Rezensionen von Hermann Andreas Pistorius, Hamburg, 2007, xxix.

un depósito que nadie pueda probarle”.¹³ Por medio de ese método que consiste en probar si la máxima puede tener la validez de una ley – sigue Kant – se da cuenta uno inmediatamente de que la acción en cuestión (conservar el depósito) está prohibida. Pues si no fuera así, esto es, si los depósitos que no pudieran probarse pudieran efectivamente conservarse, nadie le daría un depósito a nadie: “Un principio semejante, como ley, se aniquilaría a sí mismo, porque haría que no hubiera depósito en absoluto”.¹⁴

La máxima de la que partimos no puede universalizarse porque al hacerlo se plantea una contradicción. Pero, ¿entre qué y qué se plantea esta contradicción? Este es el punto polémico aquí. Según Hegel la contradicción que se plantea aquí y que haría posible reconocer que la máxima está prohibida tiene lugar únicamente porque Kant parte de la base de que *debe* haber depósitos. Pues sólo porque tiene que ser así – argumenta Hegel – resulta contradictoria la ley que lo niega. El ejemplo mostraría entonces a las claras – sigue Hegel – que el mero carácter formal de la conformidad a ley de las máximas por sí solo, sin referencia a algún contenido, no puede proporcionar un principio moral suficiente. En ese sentido, unos años después, en 1820, Hegel afirma en su *Filosofía del derecho* que, debido a la naturaleza formal del principio moral kantiano, esto es, del imperativo categórico, la moral kantiana conduce a un “formalismo vacío” en el cual “pueden ser justificados todos los modos de proceder injustos e inmorales”.¹⁵

Respecto del ejemplo discutido en particular es posible, no obstante, dar una interpretación diferente, que efectivamente muestre la contradicción como una contradicción meramente formal, esto es, como una contradicción independiente de todo

¹³ KpV, AA 5: 27

¹⁴ KpV, AA 5: 27 y ss.

¹⁵ Hegel, G.W.F.: *Über die wissenschaftlichen Behandlungsarten des Naturrechts, seine Stelle in der praktischen Philosophie und sein Verhältnis zu den positiven Rechtswissenschaften*. En: Hegel, G. W. F., *Werke in 20 Bänden*. Berlin 1970, Tomo 2, 421 y ss.

recurso a un objeto. Se puede argumentar, en ese sentido, que la contradicción, en el ejemplo mencionado, no se plantea porque se parte de que tiene que haber algo determinado, esto es, depósitos. Pues se podría sostener que la contradicción del ejemplo se plantea porque, si fuera posible no devolver un depósito, entonces no habría más depósitos: la ley permite algo que al mismo tiempo vuelve imposible. Esa es la contradicción, enteramente formal, y no el que la ley niegue la posibilidad de algo que debería tener lugar.

El ejemplo se puede interpretar, pues, perfectamente en favor de Kant. Sin embargo, el problema fundamental que teníamos, en torno a la posibilidad de rebatir el reproche de formalismo por medio del recurso al concepto de la dignidad humana como un principio moral material, no está todavía resuelto. De hecho, ni siquiera hemos rozado esta cuestión. En efecto, para rebatir el reproche de formalismo por medio del recurso a la dignidad humana, como ya hemos dicho, es necesario poder conciliar el concepto de la dignidad humana, como un principio moral material, con la exigida capacidad meramente formal de las máximas para servir como leyes universales, como único principio moral. A continuación nos ocuparemos de este problema.

3. El concepto kantiano de la dignidad humana como respuesta al reproche de formalismo

Kant declara la capacidad de las máximas para servir de ley universal expresamente como el único fundamento del obrar moral: el único, porque no puede haber varios principios morales fundamentales. Sin embargo, puede haber *reformulaciones* de este principio. Precisamente en relación con ello Kant recurre en la *Fundamentación* a la caracterización del hombre como fin en sí mismo y al concepto de la dignidad humana.

En la segunda sección de la *Fundamentación* Kant afirma que un fin dado por la razón pura – de haberlo – podría ser el

fundamento de un imperativo categórico.¹⁶ Y efectivamente – afirma Kant – hay un fin así: “El Hombre y en general todo ser racional existe como fin en sí mismo, no como mero medio para el uso arbitrario de esta o de la otra voluntad”. Por eso “el Hombre, en todas sus acciones, dirigidas a sí mismo o a otros seres racionales, debe considerarse al mismo tiempo como fin”.¹⁷ Respecto de la “materia”¹⁸ de la voluntad – los fines – se plantea entonces el “imperativo práctico”: “obra de modo tal que tú uses a la humanidad, en tu persona como en la persona de cualquier otro, al mismo tiempo como fin, nunca sólo como medio”.¹⁹ ¿Cómo se relaciona esta formulación del imperativo categórico, como un principio moral de carácter material, con la formulación del imperativo en términos de un principio enteramente formal? Esta pregunta no es fácil de responder. Para ello debemos ocuparnos de esclarecer cuál es el fundamento en virtud del cual tiene lugar la caracterización del Hombre como un fin en sí mismo, esto es, como portador de un valor absoluto o dignidad. Veremos que cuando lo hagamos podremos entender cuál es la relación de la dignidad humana con el imperativo moral entendido como un principio de carácter formal.

La *Fundamentación* no parece ofrecer ninguna explicación respecto del fundamento por el que nos acabamos de preguntar: cuando Kant, en la segunda sección de la obra, introduce la concepción del Hombre como un fin en sí mismo y, correlativamente, de la dignidad humana, se refiere a la caracterización del hombre como un fin en sí mismo como a un “postulado”, cuya fundamentación sólo podrá darse en la última

¹⁶ Hegel, G.W.F. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*. In: Hegel, G.W.F., *Werke in 20 Bänden*. Berlin 1970, tomo 7, 251 y ss.

¹⁷ GMS, AA 4: 428.

¹⁸ Para la afirmación de que la fórmula del imperativo categórico que se refiere al hombre como fin en sí mismo es tomada de la materia de las máximas cf.: GMS, AA 4: 436.

¹⁹ GMS, AA 4: 429

sección de la *Fundamentación*.²⁰ Sin embargo, en esa última sección no se ofrece la fundamentación prometida para ese postulado, ni se dice nada acerca de él. Por ese motivo es posible encontrar en el ámbito de la investigación kantiana diversas interpretaciones elaboradas para explicar la caracterización del Hombre como un fin en sí mismo, esto es, el concepto de la dignidad humana como fundamento de un principio moral material. Incluso se podría afirmar que Kant mismo, a lo largo del tiempo, da diversos fundamentos para ese principio. Yo quiero proponer aquí un argumento según el cual la caracterización del hombre como un fin en sí mismo, la dignidad humana, se explica precisamente a partir del imperativo categórico entendido como un principio enteramente formal, de modo tal que sea posible conciliarla con él.

¿Qué quiere decir obrar sólo en virtud de la capacidad para la universalidad de nuestras máximas, tal como la razón pura nos lo prescribe? Quiere decir, respecto de la determinación de nuestra voluntad, darle a la razón pura la primacía, como legisladora práctica, frente a cualquier posible fin que podamos ponernos; quiere decir, pues, no subordinar la razón pura, y con ello la naturaleza racional y la humanidad, en la medida en que está dotada de razón y puede considerarse como legisladora moral, a ningún fin, como medio, sino tomarla siempre como fin en sí mismo y darle, por tanto, un valor absoluto (dignidad). Y precisamente por ese motivo Kant afirma que la autonomía, esto es, la legislación moral de la razón pura “es el fundamento de la dignidad humana y de toda naturaleza racional”.²¹ Con otras palabras: Cuando la razón exige obrar en virtud de la universalidad de las máximas, está exigiendo reconocer a la razón pura como soberana absoluta de nuestros actos, pues eso es exactamente lo que quiere decir tomar la ley como móvil de nuestro obrar haciendo a un lado todo objeto posible de la

²⁰ GMS, AA 4: 429 nota.

²¹ GMS 4: 436

voluntad. Obrar en virtud de la legalidad de las máximas implica, pues, otorgarle a la razón pura, y por extensión, a la naturaleza racional y al Hombre, como ser racional, un valor absoluto.

Conclusión

La dignidad humana, como un principio moral material, no sólo, pues, es coherente con el imperativo categórico como un principio moral formal. Además de ello, como acabamos de ver, la dignidad humana se deriva precisamente, y de manera directa, del principio moral formal, por el cual la razón pura se vuelve legisladora moral. En ese sentido se puede decir ahora, contra el reproche del formalismo, que Kant no sólo ofrece un principio moral material, lo que hace discutible la idea de que en su filosofía moral se haga abstracción de todo contenido; sino también que sostiene la tesis de que precisamente el principio moral formal, en virtud del cual la razón pura es legisladora práctica, y que en efecto obliga a obrar en virtud de la forma legal de las máximas, *implica*, al mismo tiempo, un principio moral material. La ley moral nos obliga, ciertamente, sólo en virtud de la forma de las máximas, haciendo en ello abstracción de todo contenido. Pero al hacerlo supone al mismo tiempo un contenido moral, esto es, un valor absoluto: el de la existencia humana.